INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

San Vicente de Chucuri, 28 de Enero de 2026.

INPEC 28-01-2026 10:20
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0020218 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4171 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JAIRO ALONSO SIERRA MERCADO
DESTINO JAIRO RODRIGUEZ ROLON
ASUNTO INFORME OFICINA
OBS

2026EE0020218

Señor (a)
JAIRO RODRIGUEZ ROLON
Propietario:
AGROINVERSIONES LA ESTERLINA
San Vicente de Chucuri.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta No 001- 2026

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma

Me permito informarle **que LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER**, aceptó su oferta presentada el día 26/01/2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 417-001-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 417-001-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	001 de 2026
CONTRATISTA	**AGROINVERSIONES LA ESTERLINA SAS** **NIT: 900645837** **Persona Jurídica**
	Representante Legal **JAIRO RODRIGUEZ ROLON** Identificación: C.C. No. 19.201.414 de Bogotá
	Dirección Comercial: Carrera 13 N. 11A-17 San Vicente de Chucuri Santander
	Teléfono: 3148467449
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBICANTES (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y ACEITES) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, ASIGANDO A LA CARCEL PENITENCIARIA DE MEDIA**

INPEC

	SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	*ELEMENTOS EXCLUIDOS DE IVA*

Ítem	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Gasolina Corriente, Mezcla de hidrocarburos líquidos volátiles e inflamables, más ligeros que el gasóleo, obtenidos de la destilación del crudo de petróleo y su posterior tratamiento químico, que se usa como combustible en algunos tipos de motores.	GALON	1	16.320
2	DIÉSEL o GASÓLEO, también conocido como gasoil, dísel o ACPM , (Aceite Combustible Para Motores), hidrocarburo líquido de densidad sobre 850 kg (1874 libras)/m³ o 0.85 g/cm³ a 15 °C (59 °F), compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel.	GALON	1	11.220
3	Aceite REF: **MOBIL DELVAC MX 15W40,** Para: MOTOR DISEL	GALON	1	145.000
4	Aceite REF: YAMALUBE FULL SINTETICO 10W40 MA2, Para: Motocicleta 4 Tiempos.	¼ Galón	1	55.000
5	Aceite REF: **MOBIL DELVAC MX 15W40,** Para: MOTOR DISEL.	¼ Galón	1	40.000

Especificaciones Técnicas Obligatorias Requeridas:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

a. Preferiblemente el Proponente debe tener su Empresa

radicada dentro del municipio de San Vicente de Chucuri, o tener una Sede adecuada dentro del mismo que pueda suministrar el servicio de combustibles y Aceites para el parque automotor de la CPMS. de San Vicente De Chucuri cuando se requiera. De no ser posible esto se debe garantizar el suministro de estos en alguna de las Estaciones de Servicios que se encuentran dentro de la Zona Urbana del Municipio.

b. **alcance del servicio:** suministrar al parque automotor de la CPMSSVC De San Vicente de Chucuri o de los cuales fuere legal o contractualmente responsable, gasolina corriente, A.C.P.M y aceites, en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin por la autoridad competente.
c. **despacho del combustible y Aceites:** Se entregara combustible a los automotores autorizados, únicamente en el serví centro indicado por el oferente y ratificado en el contrato respectivo por la CPMS de San Vicente de Chucuri, el cual tendrá un mecanismo de control – Valera FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL PATIO AUTOMOTOR DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI.
d. **suministro completo:** las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente, A.C.P.M. y Aceites todos los días durante las 24 horas del día.
e. **cantidad y características de los equipos surtidores:** disponer de por lo menos un equipo surtidor para cada clase de combustible o aceite a suministrar. de manera que a cada abastecimiento realizado se genere la siguiente información: placa, fecha, volumen suministrado, clase del combustible o aceite y valor del mismo. Adicional a lo anterior, se deberá entregar un tiquete al conductor como soporte de cumplido del suministro.
f. **calidad de equipos:** cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor y A.C.P.M. instalados en la estación de servicio ofrecida, la cual se debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes
g. **atención durante suministro:** las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificaran la placa de cada vehículo del instituto antes del abastecimiento.
h. **medida:** se debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado.
i. **precio galón – combustible:** ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y A.C.P.M. de acuerdo a la resolución emanada por el ministerio de minas y energía.
j. **modificación del precio de gasolina corriente:** en caso de ser contratado, el precio del galón solo se podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. el porcentaje de

	incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. en el evento en que el gobierno nacional autorice reducción de precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. el oferente notificara por escrito a la CPMSSVC, la fecha a partir de la cual aplicara el nuevo valor según sea el caso. k. **modificación del precio de A.C.P.M.:** en caso de ser contratado, el precio del galón solo se podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice. el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando. l. **Cambios de Aceite:** El ganador del presente proceso de contratación, **GARANTIZARA** el cambio de los aceites sin ningún costo adicional. ***Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no dicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.***
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. d) GARANTIZAR el suministro de combustibles las 24 horas del día en la estación de servicio asignada dentro del Municipio de San Vicente de Chucuri.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento

INPEC

	Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sera de 11 meses contados a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, contrato y el Registro Presupuestal. Y posterior a la firma del acta de inicio del contrato.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de **($16.000.000) DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.** El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente. Resulta imperativo señalar que en el evento que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo 2020. Sumariamente debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC de acuerdo a la asignación del PAC, siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP 426** con fecha de registro 2026-01-14, por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS $16.000.000 M/CTE, A-02-02-01-003-003 REC 10, BSITEM 245 Rubro:** Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear. Combustibles y lubricantes (incluyendo transporte de internos) direcciones regionales y establecimientos de reclusión. Resolución No. 000002 del 02 de Enero de 2026.
GARANTÍA DE CUMPLIMENTO	Para el presente contrato NO se exigirá GARANTIAS, de conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 19 del Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2516 de 2011.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por DS. ROJAS MORENO EDGAR JEFE DE TRASPORTES DEL CPMSC SAN VICENTE. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

INPEC

LUGAR DE EJECUCION.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de San Vicente de Chucuri, Calle 16 No. 17b -26 Barrio Buenos Aires, San Vicente de Chucuri, CPMSSVC San Vicente de Chucuri -INPEC-. (S).
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 048169997276, **Cuenta Corriente;** a nombre de: **AGRO INVERSIONES LA ESTERLINA SAS** de BANCO DAVIVIENDA.

Atentamente,

JAIRO ALONSO SIERRA MERCADO
DIRECTOR CPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI

Revisó y aprobó: IN SIERRA JAIRO
Director CPMSSVC San Vicente de Chucuri
Reviso: EDGAR ROJAS/ Supervisor de Contrato
Elaboró: Leidy Meza /Área de contratación
Archivo físico: 2026